

ESTE: Desde el P.K. 34'600 de la carretera CC-711 siguiendo la cuerda de la Sierra de Belén y haciendo límite con la finca «Silvadio», propiedad de SINAGUAD, S.L., hasta el «Collado del Aguila».

Desde dicho collado el límite sigue dirección oeste hasta el «Collado del Manantío,» donde la linde toma dirección Norte hasta el cortafuegos que sirve de linde entre las fincas «La Pedriza» y «Los Hilos», propiedad de D. Dimas Montes Cortijo y Hnos., la primera, y de D. Juan Angel Rubio Cuenca la segunda, hasta llegar a la Garganta de los «Hilos» en su desembocadura a la presa - embalse «Cancho del Fresno», donde toma dirección Oeste hasta la margen derecha de la citada presa y sigue aguas arriba por el camino de circunvalación del embalse hasta el paso donde el camino cruza el río Rucas, donde coincide con la linde Norte.

OESTE: Desde el Collado de «Los Ladrones», y siguiendo dirección Sur, por la cuerda que delimita el Monte Público «Higueruela y Valles», con la «Umbría del Comenar» hasta llegar a los «Castillejos» y seguidamente al Matadero Municipal de Cañamero.

Desde el Matadero Municipal y siguiendo dirección Sur, por la «Umbría del Castillo» hasta la «Era de las Escarihuelas».

De dicha era se toma dirección Oeste hasta llegar al «Cercado de la Horca» siguiendo a continuación por la carretera C-401 en dirección Sur-Oeste, hasta el sitio conocido por «La Pizarra», donde coge la linde del Monte Público «Dehesa y Cañadas» con los «Cercos de las Olivillas», siguiendo dirección Suroeste hasta las huertas de los «Madroñeros» donde cambia di-

rección Oeste por la margen izquierda del río Rucas hasta llegar a la finca «Olivillas», propiedad de D.<sup>a</sup> Elisa Miguel de Romero, donde coge dirección Sur hasta el paraje conocido por «Corraladas del Madroño», donde torna dirección Oeste por la margen izquierda del río Cubilar hasta llegar al «Charco de las Canchas», desde donde parte dirección Sur por la linde del término municipal de Logrosán, hasta llegar al P.K. 23'900 de la carretera CC-711, y siguiendo la carretera hasta el P.K. 25'475, donde enlaza con el término de la linde Sur.

2) Superficie: 5.858 hectáreas (s.e.u.o.), que en cuanto a su aprovechamiento cinegético quedan declaradas de utilidad pública.

SEGUNDO.—El ejercicio de la Caza en el Coto Regional se someterá a la reglamentación que se establezca por Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo a los citados efectos.

TERCERO.—La presente resolución carece de contenido económico, sin perjuicio de las obligaciones que pudieran derivarse posteriormente de los eventuales y futuros contratos habilitantes para el aprovechamiento cinegético o de las eventuales indemnizaciones por Expropiación Forzosa.

Mérida, 15 de abril de 1996.

El Director General de Medio Ambiente,  
MANUEL SANCHEZ PEREZ

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA N.º 5 DE CACERES

#### *EDICTO de 18 de abril de 1996, sobre quiebra de la Entidad Sociedad Cooperativa de Alicatadores y Soladores.*

HAGO SABER: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue quiebra voluntaria de la Entidad Sociedad Cooperativa de Alicatadores y Soladores, bajo el número 150/96, en cuyo procedimiento se ha dictado auto de fecha 12 de abril de 1996, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

PARTE DISPOSITIVA: Decido: Declarar en estado de Quiebra Voluntaria a la entidad Sociedad Cooperativa de Alicatadores y Soladores,

con C.I.F. n.º F-10011062, con domicilio social en esta capital, en Avda. de Isabel de Moctezuma n.º 21; inscrita en el Registro General de Cooperativas de esta ciudad al Tomo I, Folio 15, Asiento n.º 13, dedicada al alicatado y solado con materiales cerámicos; quedando inhabilitada para administrar y disponer de sus bienes. Se nombra Comisario de la Quiebra a don FELIPE VELA JIMENEZ, al que se le hará saber su nombramiento a fin de que comparezca ante este Juzgado para la aceptación y juramento o promesa del cargo, y una vez hecho proceda inmediatamente a la ocupación de los bienes, papeles y documentos de la entidad, su inventario y depósito en la forma que determina la Ley. Se nombra depositario a doña GRACIA PORRAS RODRIGUEZ, quien deberá comparecer ante este Juzgado para la aceptación y juramento o promesa del cargo; poniéndose bajo su custodia la conservación de todos los bienes hasta que se nombre los síndicos; procédase a la ocupación de los

bienes, libros y papeles de la entidad quebrada en la forma expuesta en el Código de Comercio de 1.829. Se retrotraen por ahora los efectos de la quiebra, sin perjuicio de tercero, y de apertura de la pieza tercera de retroacción de la quiebra a la fecha 9 del corriente. Se decreta la retención de toda la correspondencia postal y telegráfica de la entidad quebrada, librándose oficios a los Sres. Administradores de Correos y Telégrafos de esta ciudad, con el fin de que remita a este Juzgado toda la dirigida a la entidad quebrada, procediendo a su apertura en las fechas que se señalen en la pieza que se formará; regístrese estos autos. Publíquese la presente resolución mediante edictos que se fijarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Extremadura, transcribiéndose la parte dispositiva de este Auto, y en los que se hará constar que la entidad quebrada queda incapacitada para la administración y disposición de sus bienes y demás prohibiciones que señala el Código de Comercio; requiérase en los edictos a aquellas personas que tengan en su poder pertenencias del quebrado para que lo manifiesten al Comisario, y a los que adeuden cantidades al quebrado para que las entreguen al Depositario, todo ello con los apercibimientos de Ley. Se decreta la acumulación a este Juicio Universal de Quiebra

de toda la ejecución que hubiere pendiente contra la entidad quebrada, con las excepciones establecidas en la Ley Hipotecaria; una vez que el Comisario haya presentado el estado o relación de los acreedores, el cual deberá formar en el término de tres días, en la forma prevista en la Ley, presentada que haya sido, acuérdesse lo necesario para la celebración de la primera Junta General para proceder al nombramiento de los síndicos. Librense oficios a todos los Juzgados de igual clase de esta ciudad para hacer constar que ha sido admitida a trámite la declaración de quiebra voluntaria de la entidad solicitante de la misma; con testimonio de esta resolución encabécense las demás piezas de este Juicio Universal de Quiebra; entréguese todos los despachos al Procurador, Sr. De Francisco Simón, para su curso y diligenciado.

Así por este auto, lo dispone, manda y firma el Ilmo. Sr. don Antonio María González Floriano, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Cáceres.

Y para que conste, expido el presente en Cáceres, a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis.

EL MAGISTRADO-JUEZ

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*EDICTO de 22 de abril de 1996, por el que se notifica la Resolución de fecha 29-2-1996, de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador número 29/96. Empresa: «Conveal, S.L.»*

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa «CONVEAL, S.L.», al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 29-2-1996, dictada en el expediente sancionador número 29/96, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º 29/96

Acta n.º SH-1341/95

Fecha de notificación del Acta: 30-1-96

Empresa: «CONVEAL, S.L.»

D.N.I. ó C.I.F.: B-06.177.807

Domicilio: C/ Palomar, 196

Localidad: Don Benito (Badajoz)

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, don Luis Revello Gómez, Director General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA imponer a la citada Empresa la sanción total de trescientas mil pesetas (300.000 ptas.), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción número SH-1341/95.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso ordinario contra la misma, por conducto de los Servicios Territoriales de Badajoz, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo, según lo establecido en el Art. 60 y Disposición Final Primera de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir